

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 31 de DICIEMBRE de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000436-2024-DE-DICON/INEN del Departamento de Educación; Informe N° 000248-2024-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización; Memorando N° 001144-2024-OGPP/INEN, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000938-2024-DNCC-DICON/INEN, del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos; Informe N° 000992-2024-DICON/INEN, de la Dirección de Control del Cáncer; y, el Informe N° 0002056-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N.° 26842, Ley General de la Salud, establece que: *"El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la Salud"*;

Que, mediante Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (en adelante, Ley del SINAREME), tiene como objeto el funcionamiento y desarrollo del SINAREME. Señalando, en el artículo 15° que: *"Los Comités de Sede Docente del Residentado Médico son órganos de articulación del SINAREME que funcionan en cada institución prestadora de servicios de salud con residentado médico y la conformación de los mismos (...)"*;



Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAREME, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, define al Comité de Sede Docente: *“Es el órgano de articulación del SINAREME en la Sede Docente, responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los Programas de Formación. El Comité de Sede Docente, se constituye en primera instancia, en las relaciones académicos - asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME”*;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”; la cual, en el sub numeral 6.1.4, señala que: *“Se consideran Documentos Técnicos aquellos que abordan aspectos como “Doctrinas”, “Lineamientos de Políticas”, “Sistema de Gestión de la Calidad”, “Planes (de diversa naturaleza)”, “Manuales”, entre otros”*;



Que, la Directiva Administrativa N° 001-2019-INEN/DICON-DNCC denominada “Lineamientos para la Elaboración de Documentos Normativos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN”, aprobada con Resolución Jefatural N° 276-2019-J/INEN. Tiene por finalidad: *“Establecer los criterios en el proceso de formulación, elaboración, aprobación y actualización de documentos normativos que se expidan en el INEN, logrando mayores niveles de eficiencia y eficacia en su aplicación”*. Y, como objetivos: *“Estandarizar la estructura de los documentos normativos que proyectan los órganos y unidades orgánicas del INEN. Y, establecer lineamientos para la formulación, elaboración, aprobación y actualización de los documentos normativos (...)”*;



Que, a través del Memorando N° 000436-2024-DE-DICON/INEN, el Departamento de Educación, remite al Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, el anteproyecto del “Reglamento del Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”, para la revisión y el trámite correspondiente. Posteriormente, añade que, el mencionado anteproyecto ha sido entregado a todos los Miembros del Comité de Sede Docente del Residentado Médico del INEN;

Que, mediante Memorando N° 001144-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000248-2024-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización; la cual, emite opinión técnica favorable, en aspectos del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública (SAMGP) del precitado anteproyecto;

Que, con Informe N° 000992-2024-DICON/INEN, la Dirección de Control del Cáncer brinda conformidad y eleva el Informe N° 000938-2024-DNCC-DICON/INEN, del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos; que emite, opinión técnica favorable al anteproyecto del “Reglamento del Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”. El mismo que, cuenta con los vistos de los órganos y/o unidades orgánicas proponentes, involucrados y revisores;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable aprobar lo requerido; por lo cual, cumple con formular y visar la presente Resolución Jefatural;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Organización; Dirección de Control del Cáncer; Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos; Departamento de Educación; y, Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas



en el ROF - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el “Reglamento del Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”; el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.





MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



Lima – Perú

2024



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL INEN

Presidenta : Sub Jefe/a Institucional del INEN

Secretario Técnico : Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Educación

Miembros

: Director/a General de la Dirección de Control del Cáncer -DICON
Director/a General de la Dirección de Cirugía - DICIR
Director/a General de la Dirección de Medicina - DIMED
Director/a General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento – DISAD
Director/a General de la Dirección de Radioterapia – DIRAD

Universidades

: Representante de la Universidad San Martín de Porres - USMP
Representante de la Universidad Peruana Cayetano Heredia- UPCH
Representante de la Universidad Nacional Federico Villarreal
Representante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM

Cuerpo Médico

: Representante de la Asociación de Médicos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Residentes

: Representante de Médicos Residentes del INEN





PERÚ

**Sector
Salud**

**Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas**



**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

ÍNDICE

CAPÍTULO I: FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCE	4
CAPÍTULO II: BASE LEGAL	4
CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES	5
CAPÍTULO IV: DEFINICIONES OPERATIVAS	5
CAPÍTULO V: COMPETENCIA, ÁMBITO DE ACCIÓN Y CONFORMACIÓN	8
CAPÍTULO VI: DE LAS FUNCIONES	10
CAPÍTULO VII: DE LAS SESIONES	12
CAPÍTULO VIII: DE LAS ACTAS	14
CAPÍTULO X: SANCIONES	15



**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****CAPÍTULO I: FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCE****FINALIDAD**

Artículo 1° Establecer las pautas y normativas necesarias para garantizar un adecuado funcionamiento y desarrollo del programa de residentado médico. Esta finalidad se encuentra en concordancia con las políticas establecidas por el sector salud, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.

OBJETIVO

Artículo 2° Establecer la misión del Comité de Sede Docente de Residentado Médico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, que en adelante se denominará Comité, y regular su ámbito de competencia. Además del campo de aplicación, su conformación, obligaciones, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse.

ALCANCE

Artículo 3° El presente reglamento abarca todas las actividades y responsabilidades del Comité en relación con la formación y supervisión de los médicos residentes. Estas actividades incluyen, pero no se limitan a, la planificación, organización y evaluación del programa de residentado médico, la asignación de rotaciones clínicas, la supervisión de las actividades formativas, la promoción de la investigación y la participación en proyectos de mejora continua, entre otras.

CAPÍTULO II: BASE LEGAL**Artículo 4°**

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y sus modificatorias.
- Ley N° 31336, Ley Nacional del cáncer y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, el cual califica al INEN como Organismo Público Ejecutor, y sus actualizaciones.
- Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2022-SA, que aprueba el reglamento de la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer.
- Resolución Jefatural N° 258-2010-J-INEN, que aprueba las "Normas para la Capacitación de Personal Externo INEN".
- Resolución Jefatural N° 342-2018-J-INEN, que conforma el Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- Resolución Jefatural N° 612-2018-J-INEN, que aprueba el "Reglamento Interno Disciplinario de los Residentes Médicos del INEN".



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

- Resolución Jefatural N° 285-2021-J/INEN, que aprueba la “Guía Técnica: Desarrollo de Reuniones de Morbimortalidad”.
- Resolución Jefatural N° 204-2022-J/INEN, que aprueba la “Guía Técnica: Desarrollo de Conferencias Clínico Patológicas”.
- Acuerdo N° 089-2017-CONAREME, Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el Residentado Médico, aprobado por el Comité Directivo del CONAREME en sesión extraordinaria del 08 de noviembre del 2017.



CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES

Artículo 5° Los miembros que integran el Comité tienen la importante responsabilidad de aplicar y garantizar el cumplimiento del presente Reglamento, así como de las normas relacionadas y complementarias que lo acompañan.



CAPÍTULO IV: DEFINICIONES OPERATIVAS

Artículo 6° A efectos del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Campo de rotación en residentado:** Es el espacio físico de formación de la Sede Docente de Rotación, el cual es garantizado por la entidad o institución tenga o no la condición de Sede Docente para la adquisición de las competencias académicas de la especialidad, una vez reconocido la condición de Sede Docente de Rotación, se tiene reconocido la existencia del campo de formación en el número de médicos residentes rotantes la especialidad y/o subespecialidad a la citada Sede Docente de Rotación, el cual se precisará el número en el documento de aceptación. Este espacio de formación no debe afectar el desarrollo de la formación de los médicos residentes que son de procedencia de la Sede Docente.
- b) **Convenio Docente Asistencial:** Acuerdos celebrados por las instituciones Prestadoras e Institutos de Campo de Gestión de Salud con las Instituciones Formadoras de Recursos Humanos en Salud (universidad) para el desarrollo del Residentado médico y las rotaciones externas. Los convenios son aprobados por el CONAREME.
- c) **Coordinador de Residentado:** Son docentes de la Universidad que desempeñan funciones asistenciales en la sede docente y son los responsables de la emisión de notas, control de asistencia y el cumplimiento del Plan Curricular del alumno en la sede.
- **Coordinador General de Sede de Residentado Médico:** Son docentes designados por la Universidad ante la sede docente, forman parte del Comité de Sede Docente de Residentado Médico, y son los responsables de todas las especialidades que se desarrollen en la sede, realizando funciones administrativas y académicas relacionadas al Programa Académico del alumno.
 - **Coordinador de Programa (Especialidad):** Los coordinadores de especialidad son los responsables de la ejecución del programa en la sede docente.



**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

- d) **Docencia en servicio:** Actividades que se realizan en la sede docente (intramurales) o fuera de la sede docente con la población asignada (extramurales), donde se desarrolla el proceso de enseñanza aprendizaje, siendo el objetivo lograr competencias para el ejercicio de la profesión. Se realiza durante la jornada laboral de la prestación de salud y no incluye las clases teóricas.
- e) **Formación en Salud:** Actividades académicas que realizan los estudiantes matriculados en las Instituciones Formadoras de Recursos Humanos en Salud para la obtención del grado de bachiller, Título Profesional (profesiones de la salud reconocidos por el decreto Legislativo N° 1153 y sus Modificatorias), Título Profesional de Segunda Especialidad bajo la modalidad de Residentado Médico.
- f) **Institución Formadora de Recursos Humanos en Salud:** Facultad o Escuela de Ciencias de la Salud, de una Universidad integrante del sistema universitario peruano, que oferta profesionales de la salud reconocidos por el Decreto Legislativo N° 1153.
- g) **Médico Residente Rotante:** Médico cirujano matriculado una universidad, para desarrollar el programa de residentado médico en una sede docente, para completar competencias académicas de la especialidad, en un tiempo determinado. La acción de desplazamiento se deriva en la aceptación de la Sede de Rotación.
- h) **Residentado Médico:** es una modalidad de formación de posgrado, a través de un programa regular o un programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, por la cual el médico cirujano accede a su formación especializada que conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú.
- La condición del médico residente se adquiere cuando el adjudicatario de la vacante ofertada se ha matriculado en la institución formadora universitaria de acuerdo con los alcances del artículo 97 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, debiendo cumplir con la Ley N° 30453, el presente Reglamento y su Estatuto; así como con las normas pertinentes de la institución formadora universitaria en el ámbito académico y con las normas de la Sede Docente en lo asistencial.
- i) **Rotación:** Período de permanencia temporal para competencias específicas de los estudiantes en las sedes de rotación como parte de su formación en servicio. Las características de las rotaciones como secuencia, duración y otras son establecidas por cada Institución Formadora de recursos Humanos en Salud, de acuerdo al Plan Curricular correspondiente, en concordancia a lo establecido por el CONAREME.
- j) **Rotaciones Externas:** Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realizarán todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.
- k) **Sede Docente:** Se considera sede docente a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPRESS) y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



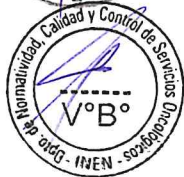
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Las sedes docentes son autorizadas por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud y del Sistema Nacional de Residentado Médico para lo cual deben cumplir con los criterios para la docencia universitaria de acuerdo a estándares aprobados. Son de dos tipos:

- **Sede Docente Base:** la sede base, en la cual el estudiante (residente) debe adquirir el mayor número de competencias y pasar los dos tercios de su especialización y complementa su formación en aspectos en los que la sede base no cuenta con facilidades, en una sede de rotación.
- **Sede Docente de Rotación:** Es aquella Entidad o Institución, que tiene la condición de sede docente debidamente acreditada por el CONAREME, donde se le permite al médico residente, bajo una temporalidad, completar competencias académicas de su especialidad o subespecialidad médica, que no pueden ser adquiridas en la sede docente base; la cual, cumple con las condiciones especializadas para la formación académica en Residentado Médico, que no pueden desarrollarse en la Sede Docente de procedencia del médico residente.

La finalidad es completar competencias académicas en un tiempo determinado, no pudiendo exceder de un cuarenta por ciento (40%) de la duración del programa de formación en niveles III-1 y III-2; además, para ser considerada como sede docente de rotación, debe contar con la disponibilidad del espacio y la correspondiente tutoría.

- 1) **Tutor:** Son profesionales de la salud designados por la universidad de origen del alumno. Los tutores son médicos asistenciales y docentes de la universidad en la sede en la que se desarrolla la especialidad o una rotación de la misma. Los tutores tienen a su cargo máximo a 5 residentes.



**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****CAPÍTULO V: COMPETENCIA, ÁMBITO DE ACCIÓN Y CONFORMACIÓN****COMPETENCIAS**

Artículo 7° El Comité es un órgano colegiado del INEN, creado mediante Resolución Jefatural, en cumplimiento de la Ley N° 30453, conocida como Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, y otras disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Residentado Médico.

El Comité desempeña un papel fundamental como órgano de articulación del SINAREME en la Sede Docente, responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales necesarios para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los Programas de Formación a través de la Docencia en Servicio.

El Comité actúa como el primer punto de contacto en las interacciones académicas y asistenciales de los médicos residentes dentro del SINAREME, brindando apoyo y seguimiento a lo largo de su proceso de formación.

ÁMBITO DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 8° Las decisiones tomadas por el Comité pueden ser impugnadas a través de dos vías: la reconsideración, en la cual el propio Comité resuelve dichas impugnaciones; y la apelación, en la cual las impugnaciones son elevadas al Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME). En caso éste resuelva en contra de la decisión del Comité, se evalúa la gestión ante otras instancias que correspondan, según el caso.

Es importante destacar que el INEN, al ser un pliego presupuestal con la calificación de Organismo Público Ejecutor y contar con autonomía normativa y administrativa a nivel nacional, se encuentra sujeto a la supervisión o jurisdicción del CONAREME y no del Consejo Regional de Residentado Médico (COREREME).

CONFORMACIÓN

Artículo 9° El Comité está constituido por miembros que representan a instancias del interior y del exterior al INEN. Los miembros internos son aquellos que representan a unidades de organización de la entidad, mientras que los miembros externos representan a las universidades y a los médicos residentes.

Artículo 10° Cada uno de los miembros del Comité deben tener la facultad de tomar decisiones y llegar a acuerdos durante las sesiones.

Artículo 11° Todos los miembros del Comité tienen un vínculo laboral con el INEN incluyendo los representantes de las universidades, quienes además deben contar con una relación laboral con la entidad formadora. Se exceptúa al representante de los residentes médicos, quien se renueva al culminar el año académico del programa.

Artículo 12° Todos los miembros del Comité deben contar con al menos un certificado de capacitación básica en Educación, Docencia, o ser egresado o titulados de maestría o doctorado.

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

Artículo 13° Los miembros tienen una naturaleza permanente, sin necesidad de renovación, excepto en casos de cambio de funcionario en el cargo, cambio de designación del representante de la universidad expresamente determinado por escrito por la universidad, o en el caso del representante de los médicos residentes, cuyo cargo será durante un año académico.

Artículo 14° El presidente del Comité es el/la Jefe/a Institucional, quien puede delegar esta función en el Subjefe/a Institucional. En caso de ausencia del Subjefe/a Institucional, la sesión podrá ser presidida por el director ejecutivo del Departamento de Educación.

Artículo 15° El Comité está integrado por trece (13) personas: 01 presidente/a, 01 secretario/a técnico/a, 05 directores/as Generales de las unidades de organización técnico - normativo y técnicos asistenciales, 04 representantes de las universidades, 01 representante del cuerpo médico del INEN y 01 representante de los médicos residentes.

Artículo 16° Los miembros titulares designan a sus respectivos miembros alternos, para que acudan en su representación, en caso medien causas justificadas para su asistencia. El miembro alterno participa en las reuniones del Comité con voz y voto.

Artículo 17° Se considera faltas justificadas de los miembros que integran el Comité a las sesiones presenciales o virtuales, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Encontrarse de Vacaciones
- Encontrarse de Licencia por comisión de servicio.
- Encontrarse de Licencia por enfermedad, maternidad, paternidad u otro.
- Encontrarse fuera de la institución por horas de docencia.
- Encontrarse fuera del país por licencia de capacitación.
- Otras comisiones que determine el comité.

Artículo 18° Los miembros del Comité, tienen la obligatoriedad de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente/a. En caso de no poder asistir, justifican su ausencia con anticipación. En caso el miembro y titular o miembro alterno no acudan a las reuniones hasta en 4 sesiones consecutivas o acumuladas en el año, será causal de retiro y el miembro titular será reemplazado con otro propuesto por la instancia a la que representa.

Artículo 19° Los miembros titulares y alternos del Comité, mantienen la confidencialidad de los acuerdos del Comité, reportando a las instancias a las que representan.

Artículo 20° El Comité, mediante acuerdo de reunión y en acta, podrá finalizar la designación de cualquiera de sus miembros, por los siguientes motivos:

- Culminación en el cargo o puesto
- Renuncia voluntaria
- Fallecimiento
- Vacancia, que puede deberse a:
 - Presentar 04 ausencias consecutivas o acumuladas en el año.

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

- Deterioro de la salud.
 - Existencia de una sanción administrativo del INEN o del Colegio Profesional al cual pertenece.
 - Situación de incompatibilidad con el ejercicio del cargo.
 - Sanción impuesta por el respectivo Colegio Profesional al que pertenece.
- El representante de médicos residentes concluye su función al culminar el último año académico de su formación, luego dicha responsabilidad se asigna a un residente del último año del Programa de Residentado, que es elegido de la siguiente manera:
 - Selección de la terna de residentes del último año que lograron los primeros puestos.
 - Elección de los residentes.
 - Envío de los datos del representante de residentes a la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú, para la respectiva acreditación.

CAPITULO VI: DE LAS FUNCIONES

Artículo 21° De acuerdo al artículo 22° del Reglamento de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, y del estatuto del CONAREME, el Comité, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el calendario anual de actividades que se realizan en la sede docente INEN, cumpliendo con los respectivos programas de formación de Residentado Médico.
- b) Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes, de investigación y de servicio de los Programas de Residentado Médico.
- c) Contar con reglamentos, directivas, procedimientos y otros documentos necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones del Comité.
- d) Supervisar y monitorear el cumplimiento de la Ley N° 30453, el presente Reglamento y el desarrollo de los Programas de Residentado Médico.
- e) Coordinar con la institución formadora universitaria, el Consejo Nacional de Residentado Médico y, de ser necesario, con el Comité Directivo.
- f) Mantener un registro actualizado de los convenios de participación de las Facultades de Medicina Humana en las Sedes Docentes.
- g) Definir la capacidad máxima de campos clínicos para la formación de especialista y las rotaciones de residentes de otras sedes docentes.
- h) Resolver en primera instancia los problemas académico – asistenciales relacionadas con médicos residentes en el SINAREME.
- i) Mantener un Libro de Actas para ser presentado a las instancias que lo requieran.
- j) Informar al CONAREME sobre el desarrollo y cumplimiento del Residentado Médico en la sede docente INEN.
- k) Informar al CONAREME sobre los abandonos y renunciaciones de los médicos residentes.
- l) Emitir decisiones administrativas actuando como instancia en materia de su competencia.
- m) Asumir las responsabilidades éticas, legales, administrativas y penales derivados del incumplimiento de la Ley N° 30453, su reglamento y el presente Reglamento.
- n) Cumplir con otras que se establezcan en la Ley N° 30453 y su Reglamento.

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

Artículo 22° Son obligaciones y atribuciones del/la Presidente del Comité.

El/la presidente del Comité es el jefe Institucional, quien puede delegar al/la Sub jefe/a Institucional. Sus funciones son:

- a) Aprobar la agenda propuesta por el secretario técnico.
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias del Comité.
- c) Suscribir las decisiones tomadas en el pleno del Comité y velar por el cumplimiento de los acuerdos de las sesiones.
- d) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, así como otras normas y disposiciones aprobadas en acta del Comité.
- e) Ratificar la agenda para cada sesión y asegurar su comunicación a los miembros del Comité.
- f) Utilizar el voto dirimente en caso necesario.
- g) Designar al secretario técnico del Comité para actuar en su representación en caso de no poder asistir a la sesión convocada.
- h) Representar al Comité ante cualquier autoridad.
- i) Suscribir los documentos de comunicación interna y externa relacionados con los acuerdos del Comité.

Artículo 23° Son obligaciones y atribuciones del Secretario/a Técnico/a del Comité:

- a) Sugerir la agenda para cada sesión del Comité.
- b) Dirigir el acopio de los documentos e informes que se presentan en las sesiones.
- c) Exponer, sustentar y expresar opiniones sobre los aspectos relacionados a la agenda de la Comité.
- d) Emitir opinión aprobatoria o desaprobatoria sobre aspectos de deliberación en el pleno de la sesión del Comité.
- e) Supervisar las actividades técnicas y administrativas vinculadas al desarrollo de las funciones del Comité.
- f) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité programadas mensualmente.
- g) Informar al Comité sobre el estado situacional del desarrollo del Programa de Residentado Médico, así como el estado del cumplimiento de los acuerdos del Comité.
- h) Redactar el acta de cada sesión del Comité y remitirla a la Jefatura o Sub Jefatura Institucional para la firma respectiva de sus miembros.
- i) Dirigir y coordinar las acciones necesarias para ejecutar los acuerdos adoptados en el Comité.
- j) Supervisar el cumplimiento de los informes y otros documentos que se requieran durante la sesión del Comité.
- k) Proponer mejoras para el desarrollo de las actividades académicas, roles de guardias, rotaciones, calificaciones, entre otros, ante el Comité.
- l) Mantener permanente coordinación con la Presidencia y miembros del Comité.
- m) Recibir y atender las comunicaciones externas del Comité.
- n) Monitorizar el seguimiento de la gestión interna para el cumplimiento de los acuerdos del Comité.
- o) Colaborar con el presidente del Comité en los informes anuales de actividades del Comité.
- p) Sustentar ante el subcomité de monitoreo y evaluación del CONAREME.
- q) Recepcionar las denuncias verbales y escritas que formulen las unidades de organización referidas a faltas de los médicos residentes e informarlas ante el Comité y a la secretaria técnica de la Autoridad del Procedimiento





REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Administrativo Disciplinario de Médicos Residentes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, según sea el caso, de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 24° Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Comité.

Los miembros del Comité están compuestos por los representantes de las Direcciones Generales de línea (5), los/las representantes de las universidades (4), el/la representante de la Asociación de Médicos del INEN (1) y el/la representante de los residentes (1). Sus funciones son:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité programadas mensualmente.
- b) Participar de manera activa en la sesión de comité, expresando opiniones, observaciones y recomendaciones sobre los puntos de agenda y otros aspectos relacionados al adecuado funcionamiento del Programa de Residentado Médico en el INEN.
- c) Emitir opiniones aprobatoria o desaprobatoria sobre aspectos de deliberación en el pleno de la sesión del Comité.
- d) Mantener el principio de confidencialidad en relación al desarrollo del Residentado médico, las discusiones de las sesiones y cualquier otro aspecto inherente al funcionamiento del Comité.
- e) Justificar con suficiente antelación su inasistencia a las sesiones.
- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité, así como del reglamento de la Ley del SINAREME.
- g) Firmar la hoja de asistencia que se adjuntará al acta generada en las sesiones del Comité.
- h) Participar en la supervisión del desarrollo del Programa de Residentado en Médico en los respectivos ámbitos de su intervención.
- i) Proponer acciones de mejora para el desarrollo del Residentado Médico.



CAPÍTULO VII: DE LAS SESIONES

Artículo 25° Las sesiones se realizan de forma presencial o virtual y se realizan mensualmente en fechas y horario acordado por el Comité en la primera reunión a inicio del año académico. La convocatoria se realiza con al menos siete (7) días de anticipación, excepto en circunstancias especiales que amerite el adelanto de la fecha de reunión.

Los miembros programan sus turnos de trabajo para contar con la disponibilidad necesaria para asistir a la sesión, de acuerdo a normativa vigente, y los responsables de servicio o quien haga sus veces, brindan las facilidades al representante de los médicos residentes para que acuda a las sesiones.

La convocatoria se realiza mediante comunicación escrita o electrónica y deberá incluir la agenda detallada de los temas a tratar. El presidente del Comité podrá delegar al secretario técnico la responsabilidad de realizar la convocatoria.



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Artículo 26° Los miembros del Comité reciben la confirmación de la fecha, horario, lugar y agenda de reunión con una anticipación de 24 horas.

La primera citación se realiza a los 10 minutos de la hora señalada y la segunda citación a los 20 minutos. De no alcanzarse el quórum, se da por cancelada la sesión hasta nueva fecha.

La duración de la sesión no excederá los 90 minutos.

El quórum para las sesiones requiere la presencia de al menos siete (07) miembros del Comité, siendo imprescindible la asistencia del presidente o el secretario técnico en su representación.

Artículo 27° La sesión del Comité, mantiene el siguiente esquema de desarrollo:

1. AGENDA

- Preparación: El secretario técnico proporciona toda la documentación relativa a la agenda al/a la presidente/a con al menos 24 horas de antelación.
- Presentación de la Agenda: El/la presidente/a o el secretario técnico informa al Comité sobre cada punto, asegurando claridad y orden en la exposición.
- Dispensa de Aprobación del Acta: Se considera la posibilidad de dispensar la aprobación del Acta anterior, si procede.

2. DESPACHO

- Solicitudes de Integrantes: Durante la sesión, los integrantes del Comité pueden hacer solicitudes.
- Evaluación y Traslado al Orden del Día: Se evalúa si estas solicitudes se trasladan al Orden del Día para su discusión y toma de decisiones, asegurando que todos los pasos sigan un orden lógico y coherente.

3. PEDIDOS

- Solicitudes Durante la Sesión: Los integrantes pueden proponer solicitudes que serán evaluadas para pasar al Orden del Día.
- Incorporación de Puntos Futuros: Los miembros pueden solicitar la adición de un punto en la agenda de la próxima reunión. Esta solicitud se aprueba mediante voto y se registra en las actas, garantizando transparencia y orden.

4. INFORMES

- Presentación de Informes: La Presidencia o un integrante del Comité informa sobre acciones pasadas o futuras.
- Importancia y Traslado al Orden del Día: Si el informe es relevante, se lleva al Orden del Día para su discusión y resolución, manteniendo coherencia en el tratamiento de la información.

5. ORDEN DEL DÍA

- Intervenciones de los Miembros: Cada miembro expone sus puntos ante el/la presidente/a, respetando las normas de cortesía y el flujo de la agenda.
- Dirección del Debate: El/la presidente/a dirige el debate, garantizando la adhesión a la temática y permitiendo la expresión de la mayoría de los miembros.
- Cierre y Votación: Tras un debate adecuado, el/la presidente/a cierra el debate y procede a la votación.



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

1. Método de Votación: La votación puede ser directa o nominal a petición de algún miembro. Se anotan los nombres de los votantes en el acta.
2. Requisitos para Acuerdos: Se necesita mayoría simple para validar acuerdos. El/la presidente/a tiene voto dirimente en caso de empate. Las abstenciones no cuentan como votos a favor, y se difiere el punto si superan los votos positivos.
3. Resultados de la Votación: Se documenta el acuerdo con la votación por mayoría, detallando votos a favor, abstenciones y votos en contra.

Artículo 28° Son obligaciones y atribuciones de las sesiones del Comité:

- Deliberar sobre la materia de agenda.
- Aprobar los planes de inducción, planes de docencia, reglamentos, directivas y manuales e informes oficiales.
- Aprobar el Plan de Autoevaluación para la acreditación como sede docente y otros informes que solicite el CONAREME.
- Aprobar las actividades que realizará el comité.
- Pronunciarse sobre disposiciones nacionales emitidas relacionadas a la formación en servicio de los médicos residentes.
- Actuar como instancia administrativa, recomendando acciones de su competencia ante las instancias internas y externas al comité.
- Convocar a reunión a la secretaria técnica de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Médicos Residentes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en caso se requiera.
- Convocar a funcionarios o profesionales de la entidad como asesoría o sustentación de casos o solicitudes específicos.
- Aprobar la creación y confirmación de comisiones de trabajo, de acuerdo a las necesidades identificadas por el Comité.
- Delegar al Departamento de Educación la gestión para el cumplimiento de los acuerdos del Comité.
- Generar propuestas de alcance nacional relacionadas a la docencia en servicio de especialidades y sub especialidades oncológicas.
- Modificar las herramientas de gestión que el Comité elabore en el marco de sus funciones.
- Emitir comunicaciones oficiales internas y externas.
- Otras que le confiera la Ley N° 30453 y su reglamento.

CAPÍTULO VIII: DE LAS ACTAS

Artículo 29° Las sesiones del Comité se registran en las actas, en numerales correlativos por cada año académico. El modelo del acta, se presenta en el Anexo 1.

Artículo 30° Las actas se redactan por el equipo técnico del Departamento de Educación, quien está presente en las reuniones.

El equipo técnico remite el texto del Acta para la revisión de sus miembros, otorgándose un plazo no mayor de tres días.

El director del Departamento de Educación procede a suscribir el acta y lo remitirá a la Jefatura para su refrendo, siendo presentada en la siguiente sesión para la firma de sus miembros.



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Artículo 31° Las actas de las sesiones del Comité son custodiadas por la Jefatura Institucional, quien es responsable de su resguardo y conservación. Dichas actas son presentadas a las instancias que correspondan, garantizando así el acceso a la información y la transparencia en el proceso.

El Departamento de Educación, resguarda los archivos electrónicos de las actas suscritas y los archivos electrónicos.

CAPÍTULO IX:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32° Para cumplir con las funciones establecidas en el presente reglamento, el Comité se rige por el Reglamento de la Ley N° 30453, conocida como la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, así como por los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Residentado Médico.



Artículo 33° Los acuerdos tomados en las sesiones del Comité son de ejecución inmediata. El responsable designado para su implementación presenta informe detallado en la próxima sesión, para dar seguimiento y evaluación al cumplimiento de dichos acuerdos.



CAPÍTULO X: SANCIONES

Artículo 34° Cualquier incumplimiento o infracción de las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico y otras conexas al desarrollo de las funciones del Comité, es informado a las instancias que correspondan.

Artículo 35° En caso de que surjan circunstancias que impidan la realización de la sesión planificada, el presidente toma la decisión de suspenderla y comunica a los miembros del Comité la nueva fecha y hora de la sesión reprogramada.

CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 36° Los aspectos no contemplados en el presente reglamento es resuelto por el Comité de acuerdo a la normativa vigente relacionada al Residentado Médico. En caso de que surjan situaciones o decisiones que no estén explícitamente establecidas en el presente reglamento, el Comité toma en consideración las disposiciones y regulaciones vigentes en el ámbito del Residentado Médico.

Artículo 37° El Comité revisa cuando sea necesario, el presente reglamento, proponiendo modificaciones y adecuándolo a la legislación especializada que se dicte en la materia.

En caso de que se promulguen nuevas leyes o normativas que afecten directamente al funcionamiento y las funciones del Comité, se realizarán las modificaciones necesarias en el reglamento para asegurar su conformidad con la legislación actualizada. Esta revisión periódica garantiza que el reglamento se mantenga actualizado y en concordancia con los cambios legales y las mejores prácticas en el ámbito del Residentado Médico.



PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

ANEXO 1: MODELO DEL ACTA

COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO

Sede Docente – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

LEY 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

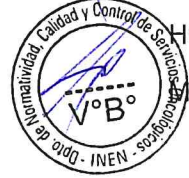
ACTA N°-CSD/INEN

SESIÓN ORDINARIA /EXTRAORDINARIA¹

.... DE DEL



HORA DE INICIO : a las horas



HORA DE TÉRMINO : a las horas

MODALIDAD : Presencial

MIEMBROS ASISTENTES:

Nombre y Apellido	Cargo

¹ La sesión extraordinaria, solo tiene puntos a tratar específicos.



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

MIEMBROS AUSENTES:

INVITADOS:

6. AGENDA ²;
7. DESPACHO ³;
8. PEDIDOS ⁴;
9. INFORMES ⁵
10. ORDEN DEL DIA

Punto 1 de la agenda:

(Se da lectura y se debate el punto, al final del debate se realiza la votación)

A favor =
 Abstenciones =
 En contra =

Acuerdo N°:

Punto 2 de la agenda:

(...)

La presente Sesión Ordinaria / Extraordinaria, finalizó a las Horas, acordando sus integrantes en suscribirla en señal de conformidad, para su posterior envío a CONAREME.

(Suscripción de firmas) ⁶.

² Enumerar los puntos de agenda, la cual puede incluir la dispensa de la aprobación del Acta.

³ Se consigna los documentos puestos a conocimiento del Comité de Sede Docente para ser vistos y debatidos. En la evaluación de cada tema o documento de despacho puede pasar a Orden del Día para su debate amplio y adopción del acuerdo correspondiente.

⁴ Solicitudes que realizan los integrantes del Comité de Sede Docente en el momento de la sesión, se evalúa si pasan a la estación de Orden del Día para su debate y adopción del acuerdo correspondiente.

⁵ La presidencia o algún integrante del Comité de Sede Docente realiza a conocimiento del Pleno del Comité de Sede Docente información de acciones a realizar o realizadas, si reviste importancia el informe presentado, pasa a la estación de Orden del Día para su debate y adopción del acuerdo correspondiente.

⁶ Para ser validada esta acta debe contener las firmas de los miembros, para su correspondiente publicación.